

Reincorporación de estudiantes que han causado baja definitiva en los programas de Doctorado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27.5 de la Normativa Sobre Estudios de Doctorado.

SEGUNDO ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y MODALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL CURSO 2021-2022

La Epidemia de COVID 19 ha tenido efectos negativos sobre el desarrollo de los estudios de doctorado, en la capacidad de los doctorandos para dar cumplimiento a sus obligaciones tanto académicas como científicas. Estas dificultades pueden estar en el origen de la baja definitiva de algunos doctorandos que hayan recibido una doble evaluación negativa durante el curso 2020/2021.

La Normativa sobre Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, en su Artículo 27.5, establece que “dicho estudiante no podrá reincorporarse al mismo programa hasta transcurridos al menos dos cursos académicos desde que se haya producido dicha baja.”

A la vista de las excepcionales dificultades vividas, conviene tomar alguna medida de carácter humanitario que, sin rebajar las exigencias académicas, permita, a quienes se encuentren en esta situación, concurrir en el proceso de Acceso y Admisión sin tener que dar cumplimiento a la demora prevista en la normativa.

En consecuencia, se acuerda dejar en suspenso, para el curso 2021-2022, la exigencia de la moratoria establecida en el Artículo 25.5, de tal manera que los doctorandos puedan concurrir al proceso de Acceso y Admisión en igualdad de condiciones que los demás candidatos.

Fdo. Director de la Escuela de Doctorado